ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No.GD-120-10-002-0099-2024

Jamundí, 04 de julio de 2024

Señor (a):

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN PUBLICA,SOCIAL DEPORTIVA Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFORMACION EN COLOMBIA.
SIGLA: CORPORACION GESPUCOL
NIT. 901254101-4
Rep. Legal
ALEX FERNANDO MINA MINA
C.C.1112490460 de Jamundí
CL 30 # 78 – 40-Cali-Valle
Correo electrónico: direccion.gespucol@gmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-004-2024

Entre los suscritos SOL MARIA GÓMEZ MASMELA C.C. 31.523.568 expedida en Jamundí– Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de directora del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, con NIT. 800.188.421-7, según Decreto de nombramiento No. 30-16-042 del 11 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 35-01-27-034 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" y la empresa CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN PUBLICA, SOCIAL DEPORTIVA Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFORMACION EN COLOMBIA.SIGLA: CORPORACION GESPUCOL con NIT. 900856671-0, cuyo representante legal es el señor ALEX FERNANDO MINA MINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1112490460 de Cali (Valle), quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA.

En virtud de lo anterior, manifiesto que la oferta por usted presentada el día 27 de junio de 2024, a las 3:42 PM, con relación al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-004-2024, ha sido aceptada por parte del denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE", dado que la misma cumple con las condiciones técnicas, la experiencia y la capacidad jurídica exigidas

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: BRINDAR APOYO EN LA COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDÍ.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-004-2024, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	Corporación para el desarrollo de la gestión publica, social deportiva y optimización de la informacion en Colombia. Sigla: corporacion gespucol	NIT:	901254101-4
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO :	ALEX FERNANDO MINA MINA	C.C.	1112490460 de Jamundí
DIRECCIÓN:	CL 30 # 78 – 40-Cali-Valle Correo electrónico: direccion.gespucol@gmail.com	Tel:	3158891492
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	000130 de fecha 20 de Junio de 2024 con imputación presupuestal - 2.3.2.02.02.008.15.- FUENTE 009 – Participar en la articulación interinstitucional con el dep. SGP- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 18.832.500) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos		
FORMA DE PAGO	El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" pagará al CONTRATISTA mediante cuotas parciales a los servicios entregados y facturados por el contratista, previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura.		

	El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF, y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. NOTA: el IMDERE solo pagará lo debidamente entregado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ✓ Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ✓ Certificación Bancaria ✓ Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato ✓ En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. ✓ Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2024,** contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
GARANTIAS	El Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del instituto Municipal de Deporte y Recreación Jamundí Imdere – Nit **800188421-7** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

		RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA	
		Cumplimiento del contrato Articulo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	
		Calidad del Servicio numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 201	Protege a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	
		Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales- de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más	Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.	
		Responsabilidad civil extracontractual De conformidad al Artículo .2.1.2.3.1.17 del Decreto1082 de 2015 por una cuantía equivalente a 200 o SMMLV y con una vigencia igual plazo contrato	Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, como daño físico o pérdida total o parcial. De conformidad con el ARTÍCULO2.2.1.2.3.2.9. el amparo de responsabilidad Civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la	200 SMM LV	con una vigencia igual plazo contrato	

			cobertura básica de predios, labores operaciones, mínimo los siguientes amparos: -Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. -Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimonial es. -Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.			

OBLIGACIONES GENERALES	Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según

	su naturaleza: ➢ Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato ➢ Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato ➢ Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor ➢ Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. ➢ Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al instituto municipal de deporte y recreación de Jamundí "IMDERE" y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. ➢ Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. ➢ Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad.

	➢ El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. ➢ El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. ➢ Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. ➢ Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. ➢ Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. ➢ No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera. ➢ Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. ➢ El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso. ➢ Al momento de presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.

	➢ Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato. ➢ Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y será responsable civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la entidad. ➢ Costos Adicionales: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual ➢ Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta. .
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	➢ Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato garantizando la prestación del servicio de logística integral para el apoyo a los diferentes eventos deportivos realizados y apoyados por el IMDERE conforme a los requerimientos y parámetros del supervisor del contrato en cuanto a fecha, entrega y organización, así como deberá cumplir con las condiciones y/o especificaciones técnicas. ➢ El contratista deberá garantizar que se realicen cada una de las actividades de logística integral proyectadas en los lugares que se definan por parte del supervisor del contrato y el apoyo a supervisión ➢ El contratista deberá realizar la gestión y obtención de los permisos de SAYCO y ACINPRO si se requieran para la realización del evento. ➢ Garantizar todos los elementos que hacen parte del servicio de logística requeridos ➢ El contratista deberá asegurar que el personal que realice los refrigerios y actividades de alimentación cumplan con todos los parámetros establecidos para manipulación de alimentos conforme

	a la normatividad vigente. ➢ El contratista deberá contar con toda la documentación y permisos manipulación de alimentos para todo el personal que disponga en la ejecución del presente contrato. ➢ El contratista deberá cumplir con las condiciones tecnicas deberá garantizar los siguientes item dentro de las buenas practicas alimentarias. ➢ El contratista deberá hacer entrega de los elementos de premiación conforme a los parámetros e indicaciones realizadas por el supervisor y el apoyo técnico de supervisión (diseños y aprobaciones finales de elementos de premiación ➢ El contratista deberá garantizar la adecuación de los diferentes escenarios donde se realizarán los eventos señalados con anterioridad por el supervisor del contrato teniendo el cronograma o programación suministrada para garantizar que las actividades se realicen a tiempo. ➢ Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de personal y transporte, en virtud del desarrollo logístico objeto del contrato. ➢ El contratista, al finalizar cada evento desarrollado, se compromete a realizar la recolección de los residuos y la disposición final en sitios en donde se facilite su posterior recolección. ➢ Asistir a las reuniones en el día y hora señaladas, de acuerdo con la programación notificada por el supervisor del contrato, para coordinar el desarrollo del objeto contractual. ➢ Disponer de las herramientas, equipo humano y técnico necesarios para la instalación de los equipos y apoyo logístico del objeto a contratar. ➢ El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. ➢ Elaborar y entregar un informe de actividades de ejecución operativa y financiera en el cual se evidencie el desarrollo del objeto contratado, siendo potestad del supervisor . .

OBLIGACIONES DEL IMDERE	• El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" tendrá las siguientes obligaciones: • Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. • Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. • Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. • Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno, el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Jamundí "IMDERE" sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
SUPERVISIÓN	La supervisión del Contrato se ejercerá a través de SOL MARIA GOMEZ MASMELA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE", quien tendrá a cargo las funcione señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral del contrato electrónico y se dan por

entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

para constancia se firma en Jamundí Valle del Cauca el cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

SOL MARIA GOMEZ MASMELA
Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí
"IMDERE"

Proyecto: Fernanda Sierra-Abogada Imdere
Aprobó: Sol María Gómez Masmela - Directora Imdere